

Fundación de Castilla-La Mancha para la Diabetes

Extracto de un documento elaborado por © Javier Sanhonorato Vázquez, 2.008
Abogado ICAM

2. La escolarización de los niños con diabetes

Tanto la experiencia como los estudios realizados por la Fundación para la Diabetes y por la Fundación de Castilla-La Mancha para la Diabetes ("El niño con diabetes en la escuela"), nos muestran que los problemas son menores según se avanza en la edad de los alumnos y que estos se diversifican y son algo distintos según la edad de los alumnos. Sin embargo el empeño de la mayoría de los padres se resume en la necesidad de una escolarización lo más normalizada posible pero que permita seguir el control que instaura el médico que le trata la diabetes. Es de destacar como, además de la información a los profesores, los padres, en un porcentaje muy elevado, demandan la existencia de personal sanitario en el propio centro, cuestión de difícil solución, aplicación legal en la actualidad y solución cuestionada por muchos especialistas sanitarios, ya que no ven útil y práctico la sanitización de los centros escolares, por crear una red sanitaria paralela y de escasa calidad; sin embargo se está estudiando ésta y otras formas de atención sanitaria, como el refuerzo de los centros de salud con personal para asistir a los centros escolares. En el III Congreso de la Federación Española de Diabetes, celebrado en Madrid en noviembre del 2.007, fue unánime por parte de los padres la petición de personal de enfermería en los centros educativos.

Una interpretación estricta de la ley nos lleva a decir que la mayoría de los niños con diabetes son alumnos sin necesidades especiales en los términos de la propia norma, según hemos visto; pero puede haber niños que por sus circunstancias personales, familiares y sociales, requiera recursos especiales para alcanzar los objetivos educativos. Para estos casos, la escolarización en centros de educación especial sólo se llevará a cabo cuando las necesidades del alumno no puedan ser atendidas por un centro ordinario. Y esto es así porque las bases del sistema educativo han de intentar que el niño con diabetes se integre con normalidad. El Decreto por el que se ordena la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en Castilla-La Mancha, suaviza los términos y es más flexible y, aunque no se refiere directamente a la diabetes, cada niño con diabetes con problemas de escolarización a causa de la misma entraría en su objeto y en el concepto de diversidad debiendo ser atendido, la mayoría de las veces en un centro educativo ordinario.

Con la norma por delante el procedimiento de escolarización de un alumno diabético seguiría los siguientes pasos:

1. Información al profesor o tutor en caso de que existan varios profesores; si no pone trabas, escolarización normal.
2. Si se excusa, duda, pone trabas o necesita consultar con los responsables del centro, dirigirse a los mismos en la persona del Director del centro, Secretario o Jefe de Estudios (preferiblemente el primero a no ser que se conozca que algu-

no de los otros dos tiene una postura integradora) Realizado este trámite sin problemas, escolarización normal.

3. Si siguen existiendo problemas porque no hayamos llegado a un acuerdo sobre el seguimiento del tratamiento en el centro, además de solicitar se nos indique una solución para la escolarización pues el Director es el representante de la Administración educativa en el centro, tenemos la posibilidad de exponer el caso ante la Asociación de Padres y también ante el Consejo Escolar pues entre sus funciones está la de participar en el proceso de admisión de alumnos. Es importante realizar esta gestión puesto que puede ser de ayuda en nuestro caso o en otros similares y porque puede que ya se haya dado el caso y exista solución escrita en las actas de sus reuniones.

4. Independientemente de lo anterior y si la respuesta del Director del centro no es satisfactoria en relación a la escolarización, acudir a la Inspección de Educación de Castilla-La Mancha (transferidas las competencias a finales de 1.999) y, por qué no, a la Alta Inspección de Educación del Estado integrada en la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha.

5. A la vez se puede acudir a instituciones de defensa del menor o, no existiendo aún la figura del Defensor del Menor en Castilla-La Mancha, al Defensor del Pueblo de Castilla-La Mancha.

6. Es muy importante en estos casos el apoyo que pueden ofrecer tanto las asociaciones de personas con diabetes como los medios de comunicación, así como la propia Fundación de Castilla-La Mancha para la Diabetes, que puede interceder ante la propia Administración de Educación.

Este es el camino a seguir con carácter general. Las soluciones integrales, estructurales y óptimas recorren otras vías que deben consensuar los representantes de los implicados con la Administración Educativa, Sanitaria y de Bienestar Social. Sabemos que están trabajando en ello para dar una respuesta al problema como ya se ha hecho en otras Comunidades Autónomas (recientemente en Baleares).

También pueden plantearse soluciones individuales en casos especiales y concretos. Tanto profesionales sanitarios, como padres y asociaciones de personas con diabetes, como responsables de los centros, como la Administración de Educación, deben mostrar ser coherentes y juiciosos. Así si bien es cierto que no se puede ir abriendo centros especiales sólo para alumnos con diabetes por multitud de razones, también es cierto que no se puede desentender la Administración Pública de problemas como estos dejando todo el peso del mismo en manos de los padres, teniendo que ofrecer soluciones para integrar al alumno en el centro que ordinariamente le corresponda y que este pueda seguir el control de su diabetes como algo normalizado.

La Fundación de Castilla-La Mancha para la Diabetes, consciente de esta necesidad, pondrá los medios que tenga a su alcance para colaborar con la Consejería de Educación, los centros educativos y los propios padres para encauzar soluciones.

3. Contenido de la información para los centros educativos y los profesores

La estructura asistencial pública debe proveer a los padres con niños diabéticos en edad escolar del material informativo necesario para entregar a los centros educativos. Debido a la no tan buena comunicación entre Atención Primaria y Especializada y a que la mayoría de los escolares en estas edades son tratados por un especialista, este material debería centralizarse en los Centros de Especialidades (Ambulatorios o bien Hospitales) En cualquier caso debería ser entregado en el lugar desde donde se siga el tratamiento, sea este lugar el que sea.

Lo óptimo sería que ya existiera esta información en los centros educativos y que acogieran con normalidad a todo alumno con diabetes, pero como esto no es así, al menos la entrega por los padres favorece la comunicación, por otra parte necesaria, entre el centro asistencial, el centro educativo y éstos.

Los Planes de atención a la diversidad pueden ser una buena excusa para hacer llegar esta información a los centros educativos. Existe material además en las Asociaciones de Diabéticos y en la propia Fundación de Castilla-La Mancha para la Diabetes. Sabiendo buscar también es interesante navegar por la red. Diversos Laboratorios Farmacéuticos ponen a disposición de los padres y educadores esta información.

De lo que yo he podido conocer, la información más completa e idónea, la he encontrado en la Unidad de Diabetes Infantil del Servicio de Pediatría del Hospital General de Castellón y está firmada por el Dr. Eduardo Buesa. Se puede consultar en <http://www.buesa.org/DM-ESCUELA.pdf>

4. Breve referencia a las obligaciones del Centro escolar y personal docente.

No existe normativa que obligue al Centro y, por lo tanto, a ninguno de sus miembros a seguir el tratamiento de la diabetes de los alumnos escolarizados en el mismo. Por lo tanto debemos hacer una interpretación de lo que nos digan las leyes al respecto con carácter más general.

Así tenemos que, en las edades en se necesita más colaboración de un adulto instruido en diabetes, nos encontramos con lo siguiente:

- Entre 0 y 3 años: no encontramos argumento legal alguno salvo que el menor tenga un 33% de discapacidad.
- Entre 3 y 6 años: la educación no es obligatoria pero es gratuita para todos los alumnos entre estas edades; de acuerdo con el principio de igualdad y no discriminación, entre otros, no se deberían hacer distinciones para escolarizar a un alumno con diabetes.
- Entre los 6 y los 16 años: la educación es gratuita y obligatoria para todos.

Por lo tanto y en principio, para todos los alumnos con diabetes entre 3 y 16 años, la Administración debe proveer los medios para que su integración en su centro escolar sea totalmente normalizada, es decir, pueda realizar sus controles glucémicos y se atienda a su tratamiento farmacológico (inyección de insulina) y dietético en forma protocolizada.

No existe la obligación en componente alguno del equipo docente de inyectar la insulina, salvo que por su profesión esté obligado a ello (que además de docente sea médico o enfermero). Es una opción totalmente voluntaria. Si existe en el centro personal medico-sanitario, habrá que ponerlo en su conocimiento para que actúe en consecuencia.

En relación con las hipoglucemias, al menos el/los profesor/es del alumno, el tutor, el profesor de educación física y el director del centro deben ser instruidos en unas nociones básicas sobre su concepto, causas, síntomas y formas de resolverlas. No se puede dejar de atender a un alumno con hipoglucemia o que muestra síntomas de hipoglucemia, siguiendo los protocolos marcados por la Administración, el médico que maneja la diabetes del alumno y/o sus padres. Para evitar posibles responsabilidades de profesores informados y centro docente informado, el botiquín del centro debe tener glucagón. Es muy conveniente que exista un protocolo escrito de actuación.

La realización de controles de glucemia capilar debe ser asumida por el centro y el personal docente antes indicado a fin de prever posibles responsabilidades. No estamos aquí ante un problema de "estar o no obligado a hacerlo" sino que, ya que se debe instruir en su funcionamiento según protocolo, también es conveniente para las personas reseñadas el realizarlo, según protocolos, aunque sólo sea a fin de evitar posibles responsabilidades.